



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 16/3/2012 HORA 2:03 PM

RECIBIDO POR Rosaura Sánchez

Sil-0262

RESOLUCIÓN QUE CREA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE SENADORES CON EL OBJETO DE  
EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA LEY 311-14 DE DECLARACIÓN JURADA DE  
PATRIMONIO Y A SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN (DECRETO 92-16)

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Constitución de la República consagra en su Artículo 146 la proscripción de la corrupción condenando todas sus formas en los órganos del Estado;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que en consecuencia la Constitución de la República instituye la obligatoriedad, de acuerdo con lo dispuesto por la ley, la declaración jurada de bienes de las y los funcionarios públicos, a quienes corresponde siempre probar el origen de sus bienes, antes y después de haber finalizado sus funciones o a requerimiento de autoridad competente;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la Constitución de la República establece como compromiso del Congreso Nacional legislar y fiscalizar en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia velar por la conservación y fructificación de los bienes nacionales en beneficio de la sociedad y aprobar o rechazar la enajenación de los bienes de dominio privado de la Nación;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la Constitución de la República señala que a los funcionarios públicos corresponde probar siempre el origen de sus bienes, antes o después de haber finalizado sus funciones o a requerimiento de la autoridad competente, medida que constituye una inversión constitucional del fardo de la prueba en lo relativo al origen de los bienes;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el literal 4 del Artículo 146 de la Constitución de la República dispone que a las personas condenadas por delitos de corrupción les será exigida la restitución de lo apropiado de manera ilícita;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el numeral 5 del Artículo 51 de la Constitución de la República manda la confiscación mediante sentencia definitiva de los patrimonios que tengan su origen en actos ilícitos cometidos contra el patrimonio público;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que la República Dominicana es parte de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos y ratificó la Convención Interamericana Contra la Corrupción, aprobada en Caracas, Venezuela, en fecha 29 de marzo de 1996, Congreso Nacional mediante Resolución No. 489-98, del 20 de noviembre de 1998;



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN QUE CREA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE SENADORES CON EL OBJETO DE EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA LEY 311-14 DE DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO Y A SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN (DECRETO 92-16)

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC), fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en Octubre del 2003, siendo firmada por la República Dominicana en Mérida, México, el 10 de Diciembre de ese mismo año, y ratificada por el Congreso Nacional en Octubre del año 2006. El Estado depositó su instrumento de ratificación ante el Secretario General de las Naciones Unidas el día 26 de octubre de 2006. Siendo la finalidad de esa Convención promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, asimismo, promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que el artículo 26 de la Constitución de la República instituye que las normas generalmente aceptadas del derecho internacional y los tratados internacionales que hayan sido ratificados por los poderes públicos, entiéndase Poder Legislativo y Poder Ejecutivo mediante un acto y hayan entrado en vigor y formarán parte integrante del ordenamiento jurídico interno e invalidarán toda disposición contraria de dicho ordenamiento jurídico;

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley, amenazan la estabilidad política y el desarrollo sostenible del Estado dominicano;

**CONSIDERANDO UNDÉCIMO:** Que el enriquecimiento personal ilícito puede ser particularmente nocivo para las instituciones democráticas, la economía nacional y el imperio de la ley. El Senado de la República está constitucionalmente comprometido a prevenir, detectar y disuadir los activos adquiridos ilícitamente y a fortalecer la cooperación interinstitucional para la recuperación de estos activos a favor del Estado dominicano;

**CONSIDERANDO DUODÉCIMO:** Que la Constitución de la República delega a las cámaras legislativas, así como las comisiones permanentes y especiales que éstas constituyan, la atribución de invitar a ministros, viceministros, directores y demás funcionarios y funcionarias de la Administración Pública, así como a cualquier persona física o jurídica, para ofrecer información pertinente sobre los asuntos de los cuales se encuentren apoderadas;

**CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO:** Que la Constitución de la República confiere, dentro de las atribuciones generales en materia legislativa al Congreso Nacional, nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente;



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN QUE CREA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE SENADORES CON EL OBJETO DE EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA LEY 311-14 DE DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO Y A SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN (DECRETO 92-16)

**CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO:** Que por disposición expresa de la Constitución el Congreso Nacional, debe pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** una Comisión Especial de senadores con el objeto de dar seguimiento a la Ley 311-14 de Declaración Jurada de Patrimonio y a su Reglamento de Aplicación (Decreto 92-16) y evaluar el cumplimiento que se hace de esa ley con el propósito de reconocer y de estimular, cuantas veces sea necesario, el debido respeto a la institucionalidad dominicana, como forma de consolidar los valores de la democracia, la ética y la justicia y comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley.

**SEGUNDO: OTORGAR** un plazo de treinta (30) días a la Comisión Especial designada, para que rinda su informe correspondiente.

**TERCERO: DIVULGAR** el contenido de la presente Resolución a los medios de comunicación e información nacional.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA  
SENADOR DE LA REPÚBLICA  
PROVINCIA DE MONTE PLATA

